

RESUMEN

En las últimas décadas, el *espacio público* se ha posicionado como una categoría central del quehacer disciplinar en la arquitectura y el urbanismo, hasta convertirse en el eje axiomático tanto de las nuevas políticas urbanas como de los proyectos inmobiliarios. Sin embargo, su definición e instrumentalización no ha dejado de estar en disputa, por lo que es menester del pensamiento disciplinar propio de las ciudades plantear una revisión crítica de los conceptos de los que nos valemos para estructurar nuestro conocimiento. En este ensayo no se propone esgrimir una definición propia del *espacio público*, sino revisar la forma en que esta categoría es utilizada en nuestro ámbito disciplinar, sus contradicciones inherentes por su formación histórica y sus posibles ámbitos de aplicación más propositivos para las ciudades contemporáneas.

Palabras clave: Espacio Público
Calle
Arquitectura pública

Espacio público, un tiro de gracia

SANTIAGO ECHARRI COTLER

*Public space has been in trouble
ever since we identified it as such.*

Reiner de Graaf

Lo mejor que podríamos hacer por el *espacio público*, es dejar de hablar de *espacio público*. Esta es la idea, aparentemente contradictoria, que ofrezco ensayar en este texto. Con esto lo que propongo no es dejar de pensar aquellos espacios urbanos de ricos itinerarios colectivos, lo que planteo es, en todo caso, exponer las contradicciones y limitaciones de este concepto, y cómo parecería entonces necesario sondear propositivamente formas alternativas de nombrar y pensar aquellos ámbitos de la ciudad.

Desde hace un par de décadas es incuestionable el posicionamiento central que la idea de *espacio público* ha tomado como herramienta conceptual para pensar y proyectar las ciudades. La amplia literatura en torno a esta categoría ha sedimentado una idea común sobre el *espacio público* más allá de su definición jurídica, que simplemente lo reconoce como aquel ámbito de propiedad estatal; para yuxtaponer este espacio tanto con los valores abstractos de la democracia y participación, como al encargo de proyectos de arquitectura y urbanismo. La consolidación de esta idea nos conduciría a pensar en la poca relevancia que podría tener entonces

plantear su revisión conceptual, sin embargo, la aparición de algunos textos críticos sobre este concepto han sentado las bases para desarrollar de forma coherente un planteamiento paralelo que proponga superar esta idea, actualmente capital, en nuestras ciudades.

Tal ejercicio merece una explicación –o justificación– introductoria. Cuestionarnos el sentido de los conceptos que usamos podría parecer una nimiedad teórica, sin embargo, la forma en la que nombramos la realidad es sintomática de la manera en la que la entendemos e intervenimos. En este sentido, con las contradicciones inherentes al concepto de espacio público, que ya han sido insuperablemente desarrolladas por autores como M. Delgado, A. Gorelik o R. de Graaf, es posible explicar, bien flanqueado, tanto las limitaciones que esta idea de lo urbano tiene para la ciudad, como las posibilidades alternativas de aplicación de este concepto y aquellas ideas que sin duda son más pertinentes para las ciudades contemporáneas.

Por decirlo rápido y pronto, el *espacio público* es, en palabras de Manuel Delgado, lo topográfico cargado de moralidad,¹ un espacio sinónimo de buenas intenciones

¹Manuel Delgado, *El espacio público como ideología*, Madrid, Catarata, 2015, p. 29.



Alameda central, Ciudad de México. Fotografía de Ximena Ocampo Aguilar. Parte del proyecto "[Otras] maneras de ocupar el espacio público" de Dérive LAB. <<https://otrasmanerasdeocuparelespaciopublico.com/>>

donde se escenifican todos aquellos valores de una sociedad burguesa y democrática. Esta forma de *espacio público* es una tautología de sí mismo "es un espacio que ha perdido todo resto de debate racional –lo que lo convertía en vehículo y motor de la auto ilustración del público– en favor de la mera *flânerie*".² Más allá de esta contradicción, de la que más adelante elaboraré, también esta idea tiene una limitación esencial para operar sobre nuestras ciudades contemporáneas, que podríamos explicar con la idea de Solà-Morales, que ha escrito que: "El espacio colectivo es mucho más y mucho menos que el *espacio público*, si éste lo limitamos a la propiedad administrativa",³ ya que en la actualidad, sería contraproducente, dentro y fuera del circuito gremial que opera en la ciudad, preocuparnos únicamente de aquello que es dominio exclusivo de la administración.

Las *categorías zombies*⁴ son para U. Beck, aquellos conceptos que aparecen como muertos vivientes, conceptos traídos del pasado para pretender explicar fenó-

menos contemporáneos que ya no se expresan de la misma manera, o como diría Koolhaas: "La discusión de unos doctores sobre las complicaciones médicas de una extremidad amputada".⁵ En buena medida, las contradicciones conceptuales sobre el *espacio público* en la actualidad son consecuencia tanto de este traslado temporal, como de la naturaleza polisémica de este concepto y su desarrollo histórico. ¿Es lo mismo una plaza o una calle que un *espacio público*? ¿Son conceptos intercambiables entre sí? Cuando evocamos el *espacio público* desde el derecho, la filosofía política o la arquitectura, ¿estamos hablando de lo mismo? Veamos qué se ha dicho sobre esto.

Jordi Borja y Zaida Muxí –que han estudiado ampliamente el tema–, reconocen que "el espacio público es un concepto jurídico (pero no únicamente): un espacio sometido a una regulación específica por parte de la administración pública, propietaria o que posee la facultad del dominio sobre el suelo".⁶ No únicamente, escriben, porque siguiendo a los autores: "El espacio público tam-

² Adrián Gorelik, "El romance del espacio público", *Alteridades*, vol. 18, núm. 36, julio-diciembre, 2008, p.37.

³ Manuel de Solà-Morales, "Espacios públicos / Espacios colectivos", *La vanguardia*, 12 de mayo de 1992, ahora en: *De cosas urbanas*, Barcelona, G. Gili, 2008, pp. 185-191. (*Cursivas propias*).

⁴ Ulrich Beck y J. Williams, *Conversation with Ulrich Beck*, Cambridge, Polity, 2004.

⁵ Rem Koolhaas, "What ever happened to urbanism?", en Rem Koolhaas y Bruce Mau, *S,M,X,XL*, Nueva York, Monacelli press, 1994, pp. 959-971.

⁶ Jordi Borja y Zaida Muxí, *El espacio público, ciudad y ciudadanía*, Barcelona, Electa, 2003, p. 27.



ASPACT

ILL&B

50%

Langenh

The Shopping Centre

COFFEE & BAKERY





bién tiene una dimensión sociocultural. Es un lugar de relación y de identificación, de contacto entre las personas, de animación urbana, y a veces de expresión comunitaria.⁷ y más aún, escribe Borja: "El espacio público expresa la democracia en la dimensión territorial".⁸ Así, el espacio público es tanto constitutivo por el derecho y delimitado por su naturaleza jurídica, como expresión política de la esfera pública, y ámbito físico y espacial de la ciudad. Sin embargo, la primera pregunta, tal vez más abstracta, aún no ha sido contestada. Sobre esto Sennet ha escrito que "la calle, después de la eliminación de la materia fecal en el siglo xvii, resultó más utilizable como espacio público".⁹ Veámoslo por partes.

Si nos detenemos a revisar la relación entre el *espacio público* y la calle, aceptando sin conceder la reducción simplista que esta premisa plantea –que reduce ambas categorías casi a sinónimos–, no es difícil esgrimir algunas diferencias entre ambos conceptos que vislumbran la naturaleza contradictoria del concepto que ensayamos. Le Corbusier exclamó que *¡debemos acabar con la calle!*,¹⁰ no pensando que no debería de existir más ese espacio a veces olvidado de la vía pública, sino más bien defendiendo el nuevo modelo que él pregonaba, la idea de la ciudad planeada, que como una planta de producción asume el control de su espacio en pro del tiempo y el flujo, la ciudad debería de fragmentarse en usos, planearse para el movimiento y controlar lo impredecible de su heterogeneidad. Para la ciudad moderna, dice Le Corbusier, se "necesita un tipo nuevo de calle que será una máquina de tráfico".¹¹ Con esto no sólo se proponía replantear la forma y función misma de la ciudad, más importante aún, se empeña en replantear las categorías tradicionales de la ciudad por otras que permitan hacer la ciudad moderna. Para transformar la ciudad no sólo es necesario transformar la forma o función de sus espacios, es necesario cambiar la manera en la que nombramos esos espacios, modificando el sentido y valor que éstos tienen para la sociedad.

⁷ *Ibid.*

⁸ Jordi Borja, *Espacio público y el derecho a la ciudad. La construcción de la ciudad inclusiva; estrategias de intervención en el hábitat local*, Barcelona, Seminario Barcelona, 2013, pp. 2-24.

⁹ Richard Sennet, *Construir y habitar, ética para la ciudad*, Barcelona, Anagrama, 2019, p. 36.

¹⁰ Sybil Moholy-Nagy, *Urbanismo y sociedad: historia ilustrada de la evolución de la ciudad*, Barcelona, Blume, 1970.

¹¹ Marchal Berman, *Todo lo sólido se desvanece en el aire*, Argentina, Siglo xxi editores, 1989, p. 167.

Siendo esto así, al revisar el espacio urbano desde la categoría de la calle en contraste con la idea de *espacio público* es evidente que la profunda transformación ha marcado el cambio en los actores que se encargan de configurar este espacio, si la calle es un espacio común, constantemente reconfigurado por diversos grupos anónimos, por lo general de forma involuntaria y en ocasiones premeditada, el *espacio público* corresponde a una ciudad planeada, donde la ciudad modelo, como herencia moderna, se constituye para privilegiar los usos y necesidades de los ciclos de consumo capitalistas y el orden necesario para el control estatal.

Sin embargo, esta breve argumentación, más que despejar interrogantes, inaugura nuevas preguntas; ¿cómo es entonces que el *espacio público* aparece para nombrar aquello que ya reconocíamos en la calle? El concepto de *espacio público*, antes de pertenecer a la discusión del ámbito urbano, ya había aparecido en la filosofía política, en donde fue utilizado únicamente como una *figura retórica topográfica*.¹² El modelo agonal del espacio público en la obra de Arendt, o la formación del espacio público burgués que Habermas ubica en el café ilustrado, no pretendieron nunca ser espacios específicos en sí mismos. Es decir, a pesar de que tanto el ágora como los cafés innegablemente existieran como espacios físicos, cuando éstos se señalaban como la referencia del espacio público se hacía porque éstos eran los ejemplos de los lugares donde se daban las condiciones y se presentaban los actores que constituían el/lo público; sin embargo, nunca se pretendía que estos espacios referenciales fueran casos concretos, sino que, bajo ciertas circunstancias, actores específicos se encontraban en la ciudad y participaban de lo que cada autor entiende como lo público.¹³

¹² Seyla Benhabib, *Situating the Self: Gender, Community and Postmodernism in Contemporary Ethics*, Cambridge, Polity Press, 1992, p. 92.

¹³ Y aún más, si consideramos que estas ideas sobre la esfera pública, especialmente la desarrollada en *Historia y crítica de la opinión pública* por Jürgen Habermas, están sustentadas en la idea de *publicidad* desarrollada por Immanuel Kant en *Filosofía de la Historia*, donde según Habermas "la publicidad burguesa puede captarse ante todo como la esfera en la que las personas privadas se reúnen en calidad de público", ya que en la distinción planteada por Kant entre la forma pública y privada de la razón, que en principio podría parecer contradictoria, sólo en calidad de privado se puede hacer un uso público de la razón, mientras que el uso privado de la razón corresponde al que se emite desde la figura de autoridad de lo público. Con esto, el *espacio público*, definido dentro de la esfera pública de la filosofía política, hace referencia a los ámbitos que son reclamados por la sociedad civil, los privados, para defenderlas de la toma del Estado, forma total de lo público.



Parque de la Villette, (Bernard Tschumi, 1982).
Fotografía propia, 2022. 35 mm, Kodak gold.

Un ejemplo inmejorable sobre esto lo ha escrito la filósofa Turca Seyla Benhabib, donde “un ayuntamiento o una plaza de la ciudad donde las personas no ‘actúan en concierto’ no es un espacio público en este sentido arendtiano. Pero un comedor privado en el que las personas se reúnen para escuchar un Samizdat¹⁴ o en el que los disidentes se reúnen con extranjeros se convierten en espacios públicos”.¹⁵ En fin, y por decirlo en pocas palabras, no podemos entender el espacio público, si consentimos el rigor teórico que amerita, como una idea espacial, física y material, como tampoco, exclusivamente con la figura total del Estado y su administración. ¿Dónde ubicar la génesis de esta transformación?

Según el urbanista francés François Ascher, el concepto de espacio público, como un concepto espacial y anclado a la ciudad, aparece “por primera vez en un documento administrativo en 1977”¹⁶ en Francia, como

una estrategia de intervención estatal que agrupa la diversidad de categorías de lugares abiertos públicos de la ciudad, como los espacios verdes, las calles, las plazas y el mobiliario urbano en una sola categoría. En el caso de México, cuando en 2012 la Secretaría de Reforma Agraria (SRA) se transformó en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) se promovió, desde esta nueva secretaría la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, donde por primera vez en una ley federal¹⁷ mexicana se menciona el espacio público.¹⁸ En poco más de una década desde su aparición a nivel federal, el espacio público se ha convertido en uno de los principales ejes de acción del Estado en materia territorial y urbana.

¹⁴ La copia y distribución clandestina de literatura prohibida por el Estado, sobre todo antiguamente en los países comunistas de Europa del Este. Dicho ejemplo podríamos trasladarlo hacia nuestras propias latitudes en la *Conspiración de Querétaro* en 1810, donde los insurgentes, antes de llamar a la Independencia en la actual plaza pública de Dolores, se organizaban en espacios privados para discutir y acordar aquellos temas de relevancia común.

¹⁵ Seyla Benhabib, *Situating the Self: Gender, Community and Postmodernism in Contemporary Ethics*, Cambridge, Polity Press, 1992, pp. 89-120.

¹⁶ Carla Alexandra Felipe Narciso, “La falsa democracia del espacio público. Geopolítica, producción y cartografías del poder en América Latina”, *Decumanus. Revista interdisciplinaria sobre estudios urbanos*, núm. 5, vol. 5, octubre 2019-octubre 2020.

¹⁷ Si bien la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano fue la primera ley federal en la que se menciona de forma explícita el concepto de *espacio público*, éste ya figuraba antes en códigos penales locales; como en el Distrito Federal durante la gubernatura de Cuauhtémoc Cárdenas (1997-1999) donde se tipificó, entre otros, el uso indebido del espacio público. Otras nociones cercanas a esto ya habían aparecido también en la capital varias décadas atrás, pero no se utilizaba el concepto de espacio público, sino aparecen más bien ideas cercanas como sitios públicos o vía pública. Para ahondar sobre el asunto: López Ayllón Sergio, “Espacio público y derecho: reflexiones en torno a la apropiación de las calles en la Ciudad de México” en Mauricio Merino (coord.), *¿Qué tan público es el espacio público?*, México, FCE, 2010.

¹⁸ En su título octavo, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aparecen los instrumentos normativos y de control, donde de forma inicial se presenta un capítulo sobre la regulación del espacio público en las ciudades mexicanas a nivel nacional.



Parque Ecológico de Xochimilco, Ciudad de México.
Fotografía propia, 2022.

Esta relación entre el derecho y el espacio público ha sido mapeada en la historia de la Ciudad de México durante el siglo XX por Sergio López Ayllón y Rodrigo Meneses, quienes afirman que “el derecho no se limita a constituir estructuralmente el espacio público, sino que es también uno de sus elementos”,¹⁹ de esta forma, desde el derecho público se constituye dinámicamente el espacio público, ya que no sólo define y clasifica estos espacios, también “posibilita que los actores lo usen, lo interpreten o lo resistan”.²⁰ El derecho, que busca regular las ciudades y lo que en ellas sucede para acercarlos a los fines burgueses de moral y consumo, recurre a las estrategias de la disciplina y la penalización como método para controlar y vigilar a la población de la ciudad, y de esta forma “la disciplina arquitectura un espacio y se plantea como problema esencial una distribución jerárquica y funcional de los elementos”.²¹ Entendamos *arquitectura* en esta cita de Foucault no como sustantivo sino como verbo, donde justamente la estrategia de arquitecturar el espacio urbano es justamente esa transformación espacial y urbana que a través del diseño y la construcción, transforma la ciudad según los fines del poder que lo ejerce, como

espacio de circulación y control, como espacio diferenciado y segregado, al fin, como espacio público. “La implicación inmediata de esta definición es que el espacio público es un producto de la ley y no de la arquitectura o el urbanismo. El espacio público, incluso el espacio público exitoso, no tiene nada que ver con ninguna de estas últimas dos”.²²

De esta manera, asumiendo las contradicciones teóricas de la traslación del concepto de *espacio público* desde la filosofía política o el derecho al pensamiento urbano, y aceptando la poca operatividad de esta noción fuera de cuestiones jurídicas y administrativas— que, como hemos visto, son en sí mismas fundamentales para la formación dinámica del espacio público como figura legal— podemos reconocer la limitada competencia de esta idea para el pensamiento urbano. ¿Cómo seguir utilizando de forma coherente esta idea en torno a la ciudad?

Algunos proyectos de arquitectura pública sobre el territorio han mostrado que la idea de *espacio público* puede adquirir una nueva dimensión cuando más allá de plantearse programáticamente estructurar y ordenar el espacio urbano y la forma en la que éste puede ser

¹⁹ Sergio López Ayllón y Rodrigo Meneses, *op. cit.*

²⁰ *Ibid.*

²¹ Michel Foucault, *Seguridad, territorio, población*, México, FCE, 2018, p. 16.

²² Reiner de Graaf, *Four walls and a roof*, Cambridge, Massachusetts, EUA, Harvard University Press.



Water Square Bentheplein, plaza inundable. Rotterdam, Países Bajos. Fotografía propia, 2021.



Parque hídrico "La quebradora" Loreta Castro y Manuel Perló. (Taller capital en colaboración con la UNAM). Fotografía de Taller Capital. <<https://tallercapital.mx/category/espacio-publico/>>



Alameda central, Ciudad de México. Fotografía propia, 2019.

utilizado, se conforman para significar el adjetivo político de aquel *espacio público* en función de su capacidad para dotar de servicios, equipamientos e infraestructura a la ciudad adyacente. El parque hídrico *La quebradora* en Iztapalapa podría ser un buen ejemplo de esta resignificación, donde el proyecto urbano orquestado por Loreta Castro y Manuel Perló, se propone, más allá de su *arquitectura sin volumen* entre plazas y andadores, de dotar aquel territorio de nueva infraestructura de captación y reciclamiento de agua, la cual, le corresponde al Estado como mandato constitucional su administración. En estos proyectos, que entienden el paisaje urbano y la infraestructura de forma simultánea, el espacio público toma una dimensión política más allá de su apertura y tipo de propiedad, para constituirse por su naturaleza redistributiva y de servicio.

Sin embargo, cuando los proyectos que hoy reconocemos dentro de la idea de espacio público intervienen aquellos espacios que ya conocíamos sin el rebusque teórico simplemente como la calle, esta idea parece más problemática que esclarecedora. "La importancia del espacio público no está, seguramente, en ser más o menos extenso, cuantitativamente dominante o protagonista simbólico, sino en referir entre sí los espacios privados haciendo también de ellos patrimonio colectivo. Dar el carácter urbano, público, a los edificios y los lugares que sin él serían sólo privados." Con esto, y siguiendo a Solà-Morales, me parece más significativa su propuesta de nombrar estos ámbitos como *espacios colectivos*, reconociendo que es menester, tanto de la administración pública como de la arquitectura y el urbanismo, encargarse no sólo de los ámbitos que son facultad de la administración, sino también, *dar calidad colectiva a los que no lo son*. Esto, por la naturaleza del problema, no puede ser resuelto únicamente a través del proyecto arquitectónico y la intervención urbana puntual, sino, en la formación de planes y programas de desarrollo urbano, que establezcan como reglas del juego, la función pública que cada proyecto pueda llegar a tener en todas sus dimensiones, desde las alineaciones de lotes a las calles, hasta la función social de la propiedad.

Ante el declive de lo público, por citar la obra de Senet, y con la transformación política de las últimas 4 décadas, donde a partir de los años ochenta, con el inicio de la apertura de los mercados en un régimen neoliberal, junto al desmantelamiento del Estado interventor y el

impulso desmedido a la construcción y reestructuración urbana, la arquitectura y el urbanismo perdieron el sitio primordialmente público del que habían gozado en el Estado de Bienestar. ¿Sería posible transformar nuestras ciudades en vehículos de redistribución atendiendo únicamente, insisto, lo que es propiedad del Estado? ¿O no será acaso, también responsabilidad del mismo, sentar las bases para que todo nuevo desarrollo, en menor o mayor medida, se proponga urbanizar lo privado, es decir, convertirlo en parte de lo público?

Una posdata o nota final

En diversas conferencias del Dr. Antonio Azuela, reconocido abogado urbanista mexicano, ha mencionado sobre su experiencia en el proceso constitucionalista para la nueva constitución de la Ciudad de México, la ausencia de intelectuales urbanos en el país. En un paralelismo latinoamericano, Adrián Gorelik, urbanista argentino, ha hecho eco de esta misma ausencia intelectual. Ausentando por ahora la compleja explicación que estos comentarios ameritan, y más allá de la idea del intelectual como especie en extinción, citando el libro de Concheiro y Rodríguez, lo que me interesa, al emparejar estas ideas de pensadores de lo urbano es que, mientras hemos construido un amplio plexo conceptual en torno al *espacio público* como categoría de diversas políticas públicas, eje de proyectos arquitectónicos e intervenciones urbanas, paralelamente podemos reconocer un estancamiento en torno a las discusiones públicas sobre lo urbano. Esta curiosa contradicción es una prueba más de la idea antes defendida; mientras el *espacio público* se ha consolidado como un ámbito físico y material de las ciudades, se ha erosionado el espacio público como una dimensión del pensamiento común que busca tener a la ciudad como eje de su reflexión.

Bibliografía

ARENDE, HANNAH
2017 *La condición humana*, México, Paidós.

BAUMAN, ZYGMUNT
2006 *Modernidad líquida*, Argentina, Fondo de Cultura Económica

BENHABIB ENHABIB, SEYLA
1992 *Situating the Self: Gender, Community and Postmodernism in Contemporary Ethics*, Cambridge, Inglaterra, Polity Press.

BERMAN, MARCHAL
1989 *Todo lo sólido se desvanece en el aire*, Argentina, Siglo XXI editores.

BORJA, JORDI Y ZAIDA MUXÍ
2003 *El espacio público, ciudad y ciudadanía*, Barcelona, España, Electa.

BORJA, JORDI
2013 *Espacio público y el derecho a la ciudad. La construcción de la ciudad inclusiva; estrategias de intervención en el hábitat local*, España, Seminario Barcelona.

DELGADO, MANUEL
2015 *El espacio público como ideología*, Madrid, Catarata.

DE GRAAF, REINER
2019 *Four walls and a roof, The complex nature of a simple profession*, Cambridge, Massachusetts, EUA, Harvard University Press.

FOUCAULT, MICHEL
2018 *Seguridad, territorio, población*, México, Fondo de Cultura Económica.

GORELIK, ADRIÁN
2008 "El romance del espacio público", *Alteridades*, vol. 18, núm. 36, julio-diciembre.

HABERMAS, JÜRGEN
2019 *Historia y crítica de la opinión pública*, España, Gustavo Gili.

LÓPEZ AYLLÓN, SERGIO Y RODRIGO MENESES
2010 "Espacio público y derecho: reflexiones en torno a la apropiación de las calles en la Ciudad de México", en *¿Qué tan público es el espacio público?*, México, Fondo de Cultura Económica.

NARCISO, CARLA ALEXANDRA
2020 "La falsa democracia del espacio público. Geopolítica, producción discursiva y cartografías del poder en América Latina", *Decumanus. Revista interdisciplinaria sobre estudios urbanos*, núm. 5, vol. 5, octubre 2019-octubre 2020.

RABOTNIKOF, NORA
1998 "Público-privado y sexualidad", *Debate Feminista*, vol. 18.

SENNETT, RICHARD
1978 *El declive del hombre público*, Barcelona, Ediciones Península.

SOLÀ-MORALES, MANUEL
1992 "Espacios públicos / Espacios colectivos", *La vanguardia*. Ahora en: *De cosas urbanas*, Barcelona, Gustavo Gili, 2008.